

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el expediente del proceso con radicado 05034 31 12 001 2019 00057 00 que se encuentra digitalizado en la plataforma de Microsoft Teams, el 27 de enero de 2021 a las 8:00 a.m. se subió el oficio 37 proveniente del proceso con radicado 05 034 31 12 001 2019 00042 00 que se tramita en este mismo Juzgado, en el cual se comunica la terminación del proceso para el que se tomó nota de embargo de remanentes (consecutivo 18 expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 26 de abril de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintiséis de abril de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2019 00057</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>Demandante</b>	SKN CARIBE CAFÉ LTDA.
<b>Demandado</b>	CAFE DE LAS CORDILLERAS S.A.S
<b>Asunto</b>	INCORPORA - PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES - POR COMUNICACIÓN DE TERMINACION DE PROCESO 05034311200120190004200 SE CANCELA EMBARGO REMANENTES A FAVOR DE ESE PROCESO - TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES EN FAVOR DE PROCESO 050343112001201900120

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el oficio 37 del 27 de enero de 2021, proveniente del proceso con radicado 05 034 31 12 001 **2019 00042** 00 de este mismo Juzgado, en el cual se informa su terminación. Por consiguiente, el embargo de

remanentes del cual se había tomado nota en el proceso de la referencia<sup>1</sup>, queda cancelado para el mencionado proceso.

Se observa en el expediente que, por orden cronológico de radicación de solicitud de embargo de remanentes, según constancia secretarial del 4 de octubre de 2019 se anotó que se tomaba nota de embargo de remanentes para el proceso con radicado 05034 31 12 001 2019 00120 (consecutivo 00 página 25 expediente digitalizado). Resaltándose, que frente a la anterior actuación secretarial se adoptó medida de saneamiento por auto del 17 de enero de 2020 (consecutivo 00 página 26 expediente digital), dado que en el proceso de la referencia se encontraba vigente la medida a favor del proceso con radicado 05 034 31 12 001 **2019 00042** 00, la que conforme se indicó en el párrafo anterior se cancela.

Así entonces, conforme lo prevé el inciso 3º del artículo 466 del Código General del Proceso, **SE TOMA** nota del embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo de mayor cuantía con radicado 05034 31 12 001 **2019 00120** 00 que se adelanta en este mismo Juzgado, por Secretaría LIBRESE el respectivo oficio.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

#### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 68**  
Hoy 27 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

---

<sup>1</sup> Consecutivo 001 página 24 y 25